



# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia



Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

Nota U.O.C. - REPARO 4 - Adenda N° 02 25 se remite la ADENDA N° 04/2026

MCAL ESTIGARRIBIA, 31 de marzo de 2026

Señor  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ  
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de ESTIGARRIBIA, me dirijo a usted, en el marco de la Adenda N° 01/2025 del llamado LPN N° 01/2024 - CONSTRUCCION DEL ESTADIO BIOCEANICO MUNICIPAL " EN LA CIUDAD DE MARISCAL JOSE F. ESTIGARRIBIA CON ID N° 453236 - PLURIANUAL 2024/2025 con el objeto de responder la observación de Nota DGNC N° 1943/2026 y recomendaciones, que detallo a continuación:

1. Indicamos nuevamente que se requiere modificar y adecuar los datos de las líneas presupuestarias cargadas en el SICP para su verificación, eso implica los detalles del periodo y datos del mismo para la emisión respectiva del Código.

**Respuesta:** Al respecto, se procede a grabar en el sistema para lo que hubiere lugar y quedaría de esta forma

No obstante, por esta vía donde esta convocante a toda costa trata de formalizar un proceso administrativo se comunica lo siguiente conforme el SICP a sus efectos pareciese sufre algún tipo de inconveniente ya que intentamos grabar y el mismo arroja lo siguiente:

Ya existe una linea presupuestaria con los mismos datos

DATOS DE LA LINEA PRESUPUESTARIA	
Año *	2026
Nivel Entidad *	30
Entidad *	227
Clase *	3
Programa *	3
Proyecto *	0
Actividad *	0
Sub Objeto Gasto *	522
Fuente de Financiamiento *	30- RECURSOS INSTITUCIONALES
Organismo Financiador *	11
Departamento *	16

Grabar y Listar   Grabar y Agregar Nuevo   Volver

y al querer verificar en el sistema donde grabamos sale lo siguiente:



*Sonia B. Gamarra*  
C.P. Sonia B. Gamarra Roa  
Encargada de UOC  
Municipalidad de Mcal. Estigarribia



Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia



# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

Uoc Mcal. Jose Felix Estigarribia

Sonia Beatriz Gamarra Roa  
Convocatoria (5610495)

Licitaciones: año 2026/Datos de la Planificación/Presupuesto/Asignar

seleccione la línea presupuestaria.

## ASIGNAR PRESUPUESTO

Objeto de Gasto: \* 522 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL

Montos: \* 1

Guaraníes (PYG)

Campos obligatorios

### Listar líneas presupuestarias

Tipo	Progr.	SubProg.	Proy.	SubGrupo O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Acciones
1	0	0	1	522	30	1	16	
3	3	0	0	522	30	92	16	
3	3	0	0	522	30	6	6	
3	3	0	0	522	30	1	16	

Mostrando 1 a 4 de 4 registros

Anterior 1 Siguiente

Se podrá ver que una parte del SICP sale grabado y en el otro no, conforme aparentemente se trata de un error y demostrar que si grabamos en el SICP para los efectos legales de responder esta sección y remitir y levantar la observación en el punto 1

- Respecto a las respuestas proporcionadas en el numeral 2 de la Nota referentes las firmas, se presentan inconsistencias en relación a lo mencionado, primeramente, ante lo argumentado solicitamos aclarar si las documentaciones adjuntas refieren a firmas manuscritas realizadas en el mismo documento ya que menciona la utilización de la técnica de inserción de la firma como imagen. Pues ante dichas menciones no se logra la comprensión del mismo, pues recordamos que las firmas electrónicas no son simples imágenes adheridas al documento, una firma electrónica se encuentra encriptada y la validez de datos puede ser verificada mediante las herramientas de forma digital, la utilización de dicha firma se encuentra plenamente reglamentada por el organismo rector quien proporciona los respaldos o autorizaciones para su cualificación o no de las certificaciones de las firmas de los representantes.

**Respuesta:** Al respecto, conforme a lo mencionado ya dijimos en la nota que son firmas con bolígrafo, no obstante imprimiremos y se firmara todo de nuevo para los efectos legales mencionados



C.P. Sonia B. Gamarra Roa  
Encargada de UOC  
Municipalidad de Mcal. Fr. tigarribia



- Respecto al análisis de estimación de precios, reiteramos que se requiere indicar las justificaciones técnicas por cual se ajusten a la excepcionalidad planteada dentro de la Res. DNCP 454/2024, pues según lo mencionado en la normativa, la misma establece la excepcionalidad cuando no resultare posible la recolección de los distintos tipos de datos por complejidad, especialidad o particularidad de la contratación. No refiere practicidad de datos en relación al uso de metodología de precios más bajo, sino a razones técnicas de la contratación que impidan la recolección o cumplimiento de la combinación de fuentes.

**Respuesta:** Al respecto, leyendo la Resolución DNCP N° 454/2024 dice en su pagina 6



### Cont. Res. DNCP N° 454/24

el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

#### Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales:

De manera indicativa y no limitativa:

- Promedio
- Precio más bajo. ?
- Ajuste correctivo de precios al contado, por plazo de pago (se podría utilizar las tasas de descuento en el contexto de créditos vigentes en el mercado).
- Ajuste correctivo de precio histórico por variaciones de tiempo (se podría utilizar el Índice de Precios al Consumidor proveído por el Banco Central del Paraguay para el ajuste correspondiente).

Ejemplo de aplicación:

$$\text{Precio referencial} = \text{Precio adjudicado} * \frac{\text{IPC (actual)}}{\text{IPC (contrato)}}$$

**Precio Referencial:** Es el precio que se estima como referencia para la licitación pública, ajustado por la variación del IPC.

**Precio Adjudicado:** Es el precio histórico del producto o servicio adjudicado en un contrato anterior.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC) Actual:** Es el IPC del último mes publicado por el Banco Central del Paraguay.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Contrato:** Es el IPC del mes del contrato anterior que se está utilizando como base para el ajuste.

En el siguiente enlace se pueden extraer los valores del IPC para las fechas precisadas: <https://www.bcp.gov.py/informe-de-inflacion-mensual-i362>

- Cualquier otro mecanismo que se considere pertinente.



C.P. Sonia B. Gamarra Roa  
Encargada de UOC  
Municipalidad de Mcal. Estigarribia



- A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precios más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Cualquier procedimiento de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el CAPÍTULO XVI de la Ley N° 7021/22.

Inclusive dice cualquier otro mecanismo, pero no obstante esta convocante, ya agoto instancias y va sumar esfuerzos para demostrar predisposición en ajustar el proceso a lo que pide, pero quedamos sorprendido al grado de la no indulgencia manifestada en el proceso administrativo.-

4. Respecto a la figura de Adenda Complementaria, solicitamos remitir los sustentos legales de la emisión de Adendas Complementarias, pues la normativa establece la suscripción de Convenios Modificatorios, cabe aclarar que en la presente etapa las documentaciones suscriptas ya son generadas dentro de la ejecución de un contrato en curso cuyos términos han sido definidos en el mismo e implican el acuerdo de ambas partes; por tanto las modificaciones instrumentadas mediante Convenios Modificatorios son de rigor al momento de su suscripción ya que al firmar, las partes

**Respuesta:** Al respecto, remitimos por esta vía la ADENDA N° 04/2026 conforme la numeración N° 4 corresponde a que la ADENDA N° 03/2025 esta siendo esperado la publicación de la ADENDA N° 02/2025 para ser remitido, a todo esto conforme mencionado a que se tramita otro expediente, ya enviamos los sustentos legales incluso precedentes administrativos publicados en el SICP es cuestión de leer que queda adjunto a este proceso administrativos y cualquier interesado podrá verificarlas, no obstante, generaremos otra adenda y enviaremos para los efectos legales solicitados. -

5. A su vez, informamos a la contratante que en el momento de la carga en el SICP en el módulo de Ampliaciones ya se encuentra preestablecido la publicidad de los documentos cargados; independiente a que, si las mismas son correctas o no, es por ello que el técnico verificador solicita la corrección de documentos mediante rectificaciones. Por lo que, por prudencia administrativa dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad y cronología correspondiente, ya que no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto

**Respuesta:** Al respecto, entendemos, pero el tema es que ocurre lo siguiente que a otras entidades le publica y a otras no, y generalmente no habiendo un guía donde dice en la observación lo que dice como debe ser, ocurre estos problemas de interpretación en los tramites y se utiliza la prudencia administrativa como justificativo para exigir, siendo que al leer se comprende la intención de la convocante y si fuese de buena fe puede ser omitido conforme no afecta derechos de terceros como dice la Ley N° 6715/2021 que utilizaron como guía en su libro - pagina 283: digesto

i) Principio del Informalismo. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el informalismo no afecte derechos de terceros o el interés público.

No obstante, ponemos de nuestra parte y hacemos lo que dicen y grabaremos este trámite administrativo instado. -



  
C.P. Sonia B. Gamarra Roa  
Encargada de UOC  
Municipalidad de Mariscal Félix Estigarribia



Municipalidad de  
Mariscal José Félix Estigarribia



# Municipalidad de Mariscal José Félix Estigarribia

Departamento de Boquerón - Chaco Paraguayo.

6. Reiteramos: En cuanto a los procesos mencionados, le recordamos a la contratante que las resultas de las verificaciones no constituye una aprobación por parte de esta Entidad, ya que dicha responsabilidad es exclusiva y propia de la contratante, por lo la publicación de expediente bajo dicha circunstancia y condición es dada apelando al fiel cumplimiento de las normativas que rigen a las contrataciones públicas y la emisión de sus documentos en tiempo, forma y orden cronológico en procura de enmendar las inconstancias en los futuros procesos, y no utilizar como parámetro a seguir las condiciones en las cuales los procesos citados en la nota fueron publicados, las cuales podrían ser mal llamados por la contratante como jurisprudencia.

**Respuesta:** Al respecto, entendemos y acataremos lo mencionado y no miraremos otros procesos y diremos que lo que esta publicado en el SICP no quiere decir que está bien. -

Sin otro particular y esperando la publicación del mencionado proceso volvemos a remitir y le saludo muy atentamente. -



**C.P. Sonia B. Gamarra Roa**  
Encargada de UOC  
Municipalidad de Mcal. Estigarribia